

Gobierno de la Ciudad de México

Ampliación de la Línea 12 Mixcoac-Observatorio, en la Ciudad de México

Auditoría de Inversiones Físicas: 2017-A-09000-04-0733-2018

733-DS-GF

Criterios de Selección

Monto, Antecedentes de Auditoría y Transcendencia

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicable.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	289,294.2
Muestra Auditada	177,995.9
Representatividad de la Muestra	61.5%

De los 399 conceptos que comprendieron la ejecución y supervisión de las obras por un monto de 289,294.2 miles de pesos en 2017, se seleccionó para revisión una muestra de 83 conceptos por un importe de 177,995.9 miles de pesos, que representó el 61.5% del monto total erogado en el año en estudio, como se detalla en la siguiente tabla:

CONCEPTOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentaje)

Número de contrato/convenio	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
DGOP-LPN-F-5-004-15	39	17	11,641.6	6,823.5	58.6
DGOP-LPN-F-1-017-15	318	46	160,284.1	74,056.1	46.2
DGOP-LPN-F-5-033-15	17	7	23,766.8	19,314.1	81.3
DGOP-LPN-F-5-006-16	25	13	93,601.7	77,802.2	83.1
Total	399	83	289,294.2	177,995.9	61.5

FUENTE: La Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

El Proyecto de Ampliación de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Mixcoac-Observatorio) tiene por objeto continuar su construcción con 3.8 km de línea adicionales hasta la nueva estación terminal en Observatorio, correspondiente a la Línea 1; reducir los costos generalizados de viaje (CGV) de los usuarios en el área de influencia del proyecto, y mejorar la conectividad de las zonas sur-oriente y poniente de la Ciudad de México. Se realizará en tres etapas: la primera, que se encuentra en proceso de realización, comprende la construcción de 13 lumbreras, así como de túneles que unirán a la estación Mixcoac con la zona de maniobras de la ampliación de la línea hasta su tope de fin de vía y obras hidráulicas inducidas, desvíos de drenaje, agua potable y agua tratada; la segunda estará integrada por la zona de transición (pantalón), las estaciones Valentín Campa y Álvaro Obregón, las subestaciones de rectificación, túneles y salidas de emergencia, la estación terminal Observatorio y el depósito subterráneo para 12 trenes y los peines de vías correspondientes; y la tercera etapa consistirá en la instalación de todos los elementos de vía: balasto, durmientes, aparatos de vía, así como la colocación de las instalaciones electromecánicas.

Para la ejecución de dicho proyecto el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), realiza transferencias de recursos financieros sustentadas al Gobierno de la Ciudad de México, conforme a lo autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mediante la celebración de un convenio de coordinación en materia de reasignación de recursos federales.

En la revisión de la información del Proyecto de la Ampliación de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Mixcoac-Observatorio), se ha reportado en la cuenta pública 2013 a 2014 un ejercido de 199,810.9 miles de pesos, en 2015 un monto de 116,648.5 miles de pesos, en 2016 un monto de 726,049.0 miles de pesos y en la cuenta pública 2017 un importe de 299,392.5 miles de pesos que suma un total de 1,341,900.9 miles de pesos al 31 de diciembre de 2017.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto mencionado en 2017, se revisaron un contrato de obras públicas y tres de servicios relacionados con las obras públicas, los cuales se describen a continuación:

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
DGOP-LPN-F-5-004-15, de servicios relacionados con la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Servicios relacionados con la obra pública para el apoyo técnico y administrativo de las áreas responsables de la ejecución de los trabajos para la ampliación de la Línea 12, tramo Mixcoac-Observatorio, y obras complementarias para el Sistema de Transporte Colectivo.	16/04/15	Supervisión Digital, S.A. de C.V.; y Proyecto y Diseño Sanjer, S.A. de C.V.	42,916.3	17/04/15-31/12/16 625 d.n.
Acta circunstanciada de suspensión parcial temporal de los servicios por 122 días naturales, del 01/09/15 al 31/12/15.	26/08/15			
Acta circunstanciada de suspensión parcial temporal de los servicios por 121 días naturales, del 01/01/16 al 30/04/16.	04/01/16			
Convenio modificatorio de reanudación de los servicios que amparan el diferimiento de 243 días naturales del plazo original, cuya fecha de terminación se fijó para el 31 de agosto de 2017.	20/05/16			
Convenio modificatorio de reprogramación de importes del ejercicio 2016 al ejercicio 2017.	04/01/2017			
Convenio modificatorio de adecuación del programa.	16/01/2017			
Convenio modificatorio por cambio de estructura orgánica.	28/02/2017			
Convenio adicional en monto y plazo.	16/08/2017		20,091.6	01/09/17-31/10/18 426 d.n.
A la fecha de la revisión (noviembre de 2018) el contrato de servicios se encontraba en proceso de ejecución; de 2015 al cierre de 2016 se habían ejercido 27,697.4 miles de pesos, en 2017 se ejerció un monto de 10,035.9 miles de pesos, que suma un total de 37,733.3 miles de pesos; y tenía pendiente de erogar un monto de 25,274.6 miles de pesos.			63,007.9	1,051 d.n.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
DGOP-LPN-F-1-017-15, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Trabajos de construcción de la obra civil y obras complementarias para la ampliación de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (primera etapa).	13/07/15	Promotora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V., en participación conjunta con Proacón México, S.A. de C.V., y Desarrollo de Terracerías, S.A. de C.V.	1,447,669.7	17/07/15-31/12/16 534 d.n.
Convenio 1, modificatorio a la cláusula de anticipo	11/12/2015			
Convenio 2, modificatorio a la cláusula de anticipo	31/12/2015			
Convenio 3, Convenio modificatorio de diferimiento y reprogramación del inicio de los trabajos por un total de 276 días naturales, por lo que la fecha de terminación quedó para el 3 de octubre de 2017.	18/04/2016			18/04/16-03/10/17 534 d.n.
Convenio 4, modificatorio de ampliación al plazo de ejecución de los trabajos.	07/02/2017			04/10/17-12/09/18 344 d.n.
A la fecha de la revisión (noviembre de 2018), los trabajos objeto del contrato se encontraban en proceso de ejecución; el total ejercido al cierre de 2016 fue de 33,735.6 miles de pesos y en 2017 un monto de 170,619.4 miles de pesos que suman un total ejercido de 204,355.0 miles de pesos; y se tenía pendiente de erogar un monto de 1,243,314.7 miles de pesos.			1,447,669.7	878 d.n.
DGOP-LPN-F-5-033-15, de servicios relacionados con la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Supervisión de los trabajos de construcción de la obra civil y obras complementarias para la ampliación de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (primera etapa).	03/09/15	Grupo Promotor Aries, S.A. de C.V., en participación conjunta con Desarrollo, Tecnología y Planeación, S.A. de C.V.	67,241.1	03/09/15-31/12/16 486 d.n.
Acta circunstanciada de suspensión temporal parcial de las actividades por 120 días naturales, del 03/09/15 al 31/12/15.	03/09/15			
Acta circunstanciada de suspensión temporal de las actividades por 108 días naturales, del 01/01/16 al 17/04/16.	02/01/16			
Convenio modificatorio de reanudación de los servicios, que ampara el diferimiento de 228 días naturales del plazo original, cuya fecha de terminación se fijó para el 16 de agosto de 2017.	20/05/16			

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Convenio modificatorio de ampliación al monto y plazo	14/10/17		28,011.8	17/08/17-31/10/18
				441 d.n.
			95,252.9	927 d.n.
<p>A la fecha de la revisión (noviembre de 2018) el contrato de servicios se encontraba en proceso de ejecución; de 2015 al cierre de 2016 se habían ejercido 16,472.4 miles de pesos, en 2017 un monto de 20,488.6 miles de pesos que suman un total ejercido de 36,961.0 miles de pesos; y se tenía pendiente de erogar un monto de 58,291.9 miles de pesos.</p>				
DGOP-LPN-F-5-006-16, de servicios relacionados con la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Servicios relacionados con la obra pública para la gerencia de proyectos para la dirección, coordinación y control para la ampliación de la Línea 12, tramo Mixcoac-Observatorio, y obras complementarias para el Sistema de Transporte Colectivo.	15/08/16	Ingeniería y Economía Transportmex, S.A. de C.V., /Cal y Mayor y Asociados, S.C.	159,899.9	16/08/16-30/03/18
				592 d.n.
<p>A la fecha de la revisión (noviembre de 2018), los servicios objeto del contrato se encontraban en proceso de ejecución; en 2016 se ejercieron 35,666.4 miles de pesos y en 2017 un monto de 89,510.2 miles de pesos que suman un monto total de 125,176.6 miles de pesos; y al cierre de ese año se tenían pendientes de erogar 34,723.3 miles de pesos.</p>				
			159,899.9	592 d.n.

FUENTE: Gobierno de la Ciudad de México, Secretaría de Obras y Servicios, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

LPN. Licitación pública nacional.

Asimismo, se verificó que desde abril de 2016 se encuentran en suspensión total los trabajos referentes a los contratos núms. DGOP-AD-F-3-028-13 y DGOP-LPN-F-2-033-13 obra electromecánica y supervisión de este rubro; respecto al contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado núm. DGOP-LPN-F-1-017-15 se presentaron suspensiones parciales temporales del 24 de mayo de 2016 al 30 de abril de 2018, debido a que aún no se liberaban los predios que dieron origen a las suspensiones, las cuales, a la fecha de esta revisión noviembre de 2018, siguen sin liberarse las correspondientes a siete predios para la construcción de las lumbreras Valentín Campa oriente y poniente, Álvaro Obregón sur-poniente, nor-poniente, sur-oriente y nor-oriente, y antigua vía la venta.

Con las revisiones anteriores del proyecto practicadas por la Auditoría Superior de la Federación con motivo de la fiscalización superior de las cuentas públicas 2015 y 2016, se determinaron las irregularidades que se indican a continuación: se formalizó extemporáneamente el convenio de coordinación en materia de reasignación de recursos; no se realizaron de manera correcta los procesos de planeación, programación y presupuestación de las obras, puesto que al 31 de diciembre de 2016 el avance físico de la obra electromecánica era de 53.1% y el de la obra civil de 1.9% por la falta de liberación de los predios y los retrasos registrados por la entrega extemporánea del anticipo del contrato de la obra civil; y se reintegró a la Tesorería de la Federación un importe de 243,927.3 miles de pesos de los recursos no ejercidos durante el ejercicio presupuestal de 2016.

Resultados

1. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DGOP-LPN-F-1-017-15, se determinó que la entidad fiscalizada, por conducto de su residencia de obra y la supervisión externa autorizaron pagos en demasía a la contratista por un monto de 12,102.2 miles de pesos, desglosados en los conceptos extraordinarios con claves EXT-L12-P20-001, "Suministro y colocación de carpeta de concreto asfáltico en caliente en vialidad por medios mecánicos..." por un monto de 22.9 miles de pesos; EXT-L12-P18-001, "Fabricación, suministro y almacenaje en obra de marco IR 203x35.8 para sostenimiento tipo ST-2 en túnel..." por un monto de 894.8 miles de pesos; EXT-L12-P18-004, "Suministro de rastra con perfil 21R203x22.4 en túnel, con atiesadores de 3/8" @ 60 cm para sostenimiento tipo ST-2....." por un monto de 66.3 miles de pesos; EXT-L12-P18-006, "Montaje y colocación de rastra con perfil 21R203x22.4 en túnel, para sostenimiento tipo ST-2..." por un monto de 20.8 miles de pesos; y EXT-L12-P19-005, "Sistema de captación pluvial en obras subterráneas con geotextil de 500 g/m² y geomembrana signal layer de 1.5 mm de espesor..." por un monto de 11,097.4 miles de pesos, debido que la entidad fiscalizada pagó conforme a los precios unitarios provisionales autorizados en las estimaciones núms. 61, 67, 73, 79 y 85, con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2017, con importes de 4.4, 0.05, 0.03, 0.02 y 1.5 miles de pesos, respectivamente, sin que se efectuaran los ajustes correspondientes una vez que se autorizaron los precios unitarios definitivos por 4.1, 0.05, 0.03, 0.02 y 0.89 miles de pesos, en ese orden.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados preliminares del 15 de octubre de 2018 formalizada con el acta núm. 004/CP2017, con el oficio núm. CDMX/SOBSE/DAOCF/OCTUBRE-257/2018 de fecha 31 de octubre de 2018, la entidad fiscalizada presentó una cédula de respuesta en la que informó que la residencia de obra realizó los ajustes de los precios provisionales por los de precios unitarios extraordinarios dictaminados en la estimación núm. 183, con periodo de ejecución del 1 al 31 de agosto de 2018, y que dichos ajustes se reflejan en la carátula de la estimación correspondiente, para lo que adjuntó copia de la carátula, la factura de la estimación núm. 183 y la cuenta por liquidar certificada.

También informa que esa Unidad Administrativa emitió el oficio de instrucción de la Dirección General de Construcción de Obras para el Transporte, mediante el oficio núm.

CDMX/SOBSE/DGCOT/26-10.003/2018 de fecha 26 de octubre de 2018 e instruyó que en lo sucesivo no se paguen conceptos extraordinarios con precios provisionales mayores que lo autorizado con el fin de evitar su recurrencia.

Posteriormente, en respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 5 de noviembre de 2018 formalizada con el acta núm. 005/CP2017 y con el oficio núm. CDMX/SOBSE/DAOCF/NOVIEMBRE-152/2018 de fecha 15 de noviembre de 2018, la entidad fiscalizada presentó comprobante bancario a nombre del Gobierno de la Ciudad de México, en el cual se aprecia la transferencia electrónica SPEI a la contratista por un importe de 26,939.8 miles de pesos que incluye el pago relativo a la estimación núm. 183, CLC y cuenta por liquidar con folio 07 C00110006986, en la que se aplicó una deductiva por los 12,102.2 miles de pesos observados por la ASF.

Una vez analizada y verificada la documentación proporcionada la ASF determinó atendida la observación, en virtud que la entidad fiscalizada presentó la documentación mediante la cual acreditó la aplicación de una deductiva por un monto de 12,102.2 miles de pesos observados por la ASF en la estimación núm. 183 correspondiente al monto observado.

2. En la visita de inspección física que personal de la ASF realizó en forma conjunta con personal de la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de la Ciudad de México el 28 y 29 de junio de 2018 a las obras de la ampliación de la Línea 12 de metro Mixcoac-Observatorio, correspondientes al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DGOP-LPN-F-1-017-15, se observó que la entidad fiscalizada, por conducto de su residencia de obra y la supervisión externa, autorizó a la contratista pagos injustificados en el concepto núm. EXT-L12-P12-003, "Suministro y colocación de adoquín tipo cruz de 8x22x24.5 cm color gris, asentado y compactado en cama de arena de 8 cm...", pagado en la estimación núm. 26, con un periodo de ejecución del 1 al 30 de junio de 2017, en virtud de que se constató que el adoquín colocado en la calle Río Becerra presenta hundimiento y desmoronamiento de las piezas en una área 222.4 m².

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 5 de noviembre de 2018 formalizada con el acta núm. 005/CP2017, con el oficio núm. CDMX/SOBSE/DAOCF/NOVIEMBRE-152/2018 de fecha 15 de noviembre de 2018, la entidad fiscalizada presentó copia de la factura de la estimación núm. 198 extraordinaria con número de serie F1004700, de la CLC y de la cuenta por liquidar con folio 07 C00110008747, en la cual se realizó la deductiva de 222.4 m² del concepto núm. EXT-L12-P12-003, "Suministro y colocación de adoquín...", observados por la ASF.

Una vez analizada y verificada la documentación proporcionada, la ASF determinó atendida la observación, en virtud que la entidad fiscalizada presentó la documentación que comprueba la aplicación de una deductiva por un monto de 123.1 miles de pesos correspondiente a 222.4 m² del concepto núm. EXT-L12-P12-003, "Suministro y colocación de adoquín...".

3. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DGOP-LPN-F-1-017-15, cuyo objeto consiste en realizar los trabajos de construcción de la obra civil y obras complementarias para la ampliación de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Primera Etapa), se constató que la entidad fiscalizada, por conducto de su residencia de obra no verificó que en el concepto “Acarreo en camión y descarga a km-subsecuentes de la excavación medido en banco...”, se duplicó el abudamiento, en virtud de que en la integración del costo básico para el acarreo a kilómetro subsecuente con clave “AUX CYA DEM CON” se incluyeron el costo por la utilización de los equipos, la mano de obra para carga y un porcentaje de abudamiento, los cuales ya se habían considerado en el alcance del concepto acarreo de kilómetros subsecuentes; ya que en el rendimiento m^3 -km se determinó un factor de 1.3200, por lo que al ajustar el precio unitario resulta un precio de 0.003 miles de pesos en lugar de los 0.004 miles de pesos por m^3 -km pagados, con una diferencia de 0.0001 miles de pesos que se ha pagado en 2016, 2017 y 2018 en las estimaciones núms. 4 al 7 y 11 para el primer año, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 27 y 59 para el segundo año y para el último en las estimaciones núms. 65, 71, 72, 77 y 83.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados preliminares del 15 de octubre de 2018 formalizada con el acta núm. 004/CP2017, con el oficio núm. CDMX/SOBSE/DAOCF/OCTUBRE-257/2018 de fecha 31 de octubre de 2018, la entidad fiscalizada presentó el oficio núm. CDMX/SOBSE/DGCOT/26-10.002/2018 de fecha 26 de octubre del mismo año, mediante el cual el Director General de Construcción de Obras para el Transporte instruyó al Director de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras para el Transporte a fin de que en el ámbito de sus atribuciones y competencia gire las instrucciones al personal adscrito a su cargo para que, antes de los procesos licitatorios, revise adecuadamente los precios unitarios a fin de evitar duplicidad de los básicos, a efecto de evitar incurrir en la irregularidad observada.

Una vez analizada y verificada la documentación proporcionada la ASF determinó que la observación se atiende, en virtud que la entidad fiscalizada presentó oficio núm. CDMX/SOBSE/DGCOT/26-10.002/2018 de fecha 26 de octubre de 2018 mediante el cual se instruyó al Director de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras para el Transporte a fin de que instruya al personal adscrito a su cargo para que, antes de los procesos licitatorios, revise los precios unitarios a fin de evitar duplicidad de los básicos, a efecto de evitar incurrir en la irregularidad observada.

4. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. DGOP-LPN-F-1-017-15 y de los contratos de servicios relacionados con las obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. DGOP-LPN-F-5-033-15, DGOP-LPN-F-5-004-15 y DGOP-LPN-F-5-006-16, se constató que la entidad fiscalizada autorizó y pagó un total de 104 estimaciones en el ejercicio de 2017, sin verificar que éstas contaran con todos los documentos con que deben integrarse, como control financiero, resumen físico-financiero, concentrado de conceptos pagados y entregables que soporten y acrediten la volumetría de los trabajos realizados.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados preliminares del 15 de octubre de 2018 formalizada con el acta núm. 004/CP2017, con el oficio núm. CDMX/SOBSE/DAOCF/OCTUBRE-257/2018 de fecha 31 de octubre de 2018, la entidad fiscalizada presentó información complementaria referente al control financiero, resumen físico-financiero, concentrado de conceptos pagados y entregables que soportan y acreditan la volumetría de los trabajos pagados en las estimaciones autorizadas y pagadas; asimismo, envió el oficio número CDMX/SOBSE/DGCOT/26-10.004/2018 de fecha 26 de octubre del mismo año, mediante el cual el Director General de Construcción de Obras para el Transporte instruyó a los Residentes de Obra y Servicios Adscritos a la Dirección General de Construcción de Obras para el Transporte a fin de que en lo sucesivo se asegurare de integrar a las estimaciones, la documentación completa de conformidad con el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la normativa, a efecto de evitar incurrir en la irregularidad observada.

Una vez analizada y verificada la documentación proporcionada la DGAIFF determinó que la observación se atiende, en virtud que la entidad fiscalizada presentó información complementaria referente al control financiero, resumen físico-financiero, concentrado de conceptos pagados y entregables que soportan y acreditan la volumetría de los trabajos pagados en las estimaciones autorizadas y pagadas; y el oficio número CDMX/SOBSE/DGCOT/26-10.004/2018 de fecha 26 de octubre de 2018 mediante el cual se instruyó a los residentes de obra y servicios adscritos a la Dirección General de Construcción de Obras para el Transporte a fin de que se asegure de integrar a las estimaciones, la documentación completa de conformidad con la normativa, a efecto de evitar incurrir en la irregularidad observada.

5. Con la revisión del contrato de servicios núm. DGOP-LPN-F-5-006-16, cuyo objeto consiste en proporcionar los "servicios relacionados con la obra pública para la Gerencia de Proyectos para la Dirección, Coordinación y Control para la ampliación de la Línea 12, tramo Mixcoac-Observatorio, y las obras complementarias para el Sistema de Transporte Colectivo", se comprobó que al cierre del ejercicio presupuestal de 2017 se tenía un importe pagado de 125,176.6 miles de pesos, que representó el 78.2% del monto total contratado por 185,484.0 miles de pesos; no obstante que los trabajos ejecutados al amparo de contrato de obra civil núm. DGOP-LPN-F-1-017-15 sólo registraban un monto pagado por 204,355.7 miles de pesos únicamente en obra civil, lo que significó un avance de 14.1% respecto a lo programado y en el contrato de obra electromecánica núm. DGOP-LPN-F-3-028-13, solamente se habían pagado el anticipo y la adquisición de equipos por 819,785.1 miles de pesos, que representan un avance financiero de 53.1%, en virtud que a esa fecha no se habían ejecutado trabajos de obra electromecánica, sin que la entidad fiscalizada aplicara ajustes al pago de los servicios gerenciales en relación con el avance de los trabajos ejecutados.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados preliminares del 15 de octubre de 2018 formalizada con el acta núm. 004/CP2017, con el oficio núm. CDMX/SOBSE/DAOCF/OCTUBRE-257/2018 de fecha 31 de octubre de 2018, la entidad fiscalizada presentó cédula de respuesta en la cual explicó y acreditó que la gerencia de proyectos realiza un seguimiento al proceso de ejecución de los contratos involucrados en la

realización de “el proyecto”, con la finalidad de dar una visión integral del mismo. Esto permite establecer prioridades, determinar u observar posibles puntos de conflictos y desarrollar estrategias que notifica a esta Unidad Administrativa para la toma de decisiones. Esto es a través de informes ejecutivos gerenciales, elaborados mediante la recopilación, análisis y sistematización de la información que se genere por los diversos involucrados; en estricto sentido, continua con sus actividades independientemente de la situación que los contratos que ésta coordina se encuentren en determinado estatus.

Consecuentemente y de acuerdo con los alcances del contrato de la gerencia, ésta cumplió con cada una de las actividades como se acredita con los informes que ya son de conocimiento de ese ente fiscalizador, por lo que cada estimación que le fue reconocida a la gerencia de proyectos, tiene los elementos que comprueban las actividades desempeñadas de cada estimación, motivo por el que se ajustó a su alcance al cumplir lo pactado en su contrato y que dicho retraso en el proceso de la obra no es imputable a la gerencia, sino que obedece a factores externos no condicionados en el contrato de servicios que implique incumplimiento de la gerencia; asimismo, envió el oficio núm. CDMX/SOBSE/DGCOT/26-10.005/2018 de fecha 26 de octubre del mismo año, mediante el cual el Director General de Construcción de Obras para el Transporte instruyó al Director de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras para el Transporte y sus residentes de obra y servicios adscritos a la Dirección General de Construcción de Obras para el Transporte a fin de que instruya al personal adscrito a su cargo para que previamente, en los términos de referencia y el contrato, se establezca que se deberán ajustar los alcances de pago cuando la obra no se desarrolló de conformidad con el avance programado; lo anterior se instruyó a efecto de evitar incurrir en la irregularidad observada.

Una vez analizada y verificada la documentación proporcionada la ASF determinó que, la observación se atiende, en virtud que la entidad fiscalizada presentó cédula de respuesta en la cual explicó y acreditó que la gerencia de proyectos realiza un seguimiento al proceso de ejecución de los contratos involucrados en la realización de “el proyecto”, esto es a través de informes ejecutivos gerenciales, elaborados mediante la recopilación, análisis y sistematización de la información que se genere por los diversos involucrados, y de acuerdo a los alcances del contrato de la gerencia, ésta cumplió con cada una de las actividades como se acredita en los informes que ya son de conocimiento de este ente fiscalizador; asimismo, envió el oficio núm. CDMX/SOBSE/DGCOT/26-10.005/2018 de fecha 26 de octubre de 2018 mediante el cual se instruyó al Director de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras para el Transporte y sus residentes de obra y servicios adscritos a dicha dirección, a fin de que instruya al personal adscrito a su cargo para que previamente, en los términos de referencia y contrato, se establezca que se deberán ajustar los alcances de pago cuando la obra no se desarrolló de conformidad con el avance programado; lo anterior se instruyó a efecto de evitar incurrir en lo señalado.

6. Con la revisión de los importes reportados como ejercidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2017 referente al proyecto “Construcción de la Ampliación de la Línea 12 Mixcoac-Observatorio y la Adecuación de la Estación Observatorio de la Línea 1 para realizar la Correspondencia con la Línea 12”, se constató que la entidad fiscalizada reportó como

ejercido de enero a diciembre de 2017 un monto de 299,392.5 miles de pesos, importe soportado en las estimaciones tramitadas y pagadas en los registros internos; asimismo, acreditó el reintegro a la Tesorería de la Federación por concepto de 1 al millar a favor del Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura de Entidades Federativas por un importe de 300.0 miles de pesos y el reintegro de recursos no ejercidos de 307.5 miles de pesos, lo que suma el monto total de 300,000.0 miles de pesos asignados mediante el recibo núm. 2017-310, para la Cuenta Pública 2017.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 12,225,294.16 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 5 observaciones las cuales fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 28 de enero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar que la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Gobierno de la Ciudad de México cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por el aspecto observado siguiente:

- Pago en demasía de 12,102.2 miles de pesos por omitir deducir el pago de precios unitarios provisionales. (La entidad realizó la deductiva por el monto observado en la estimación núm. 183.)
- Calidad deficiente en el concepto núm. EXT-L12-P12-003 "suministro y colocación de adoquín tipo cruz..., ya que se encuentra fracturado y desnivelado". (La entidad realizó la deductiva por un monto de 123.1 miles de pesos en la estimación núm. 198.)

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Carlos Adrián Quevedo Osuna

Ing. José Luis Nava Díaz

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la presupuestación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México.